



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (5) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 3331 004 - 2008 - 00007 00
DEMANDANTE: DAGOBERTO MEDINA GUERRA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Recibido el presente asunto por parte del Tribunal Administrativo del Meta mediante oficio visible a folio 125 del cuaderno de 2da instancia, el Despacho **ASUME** su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

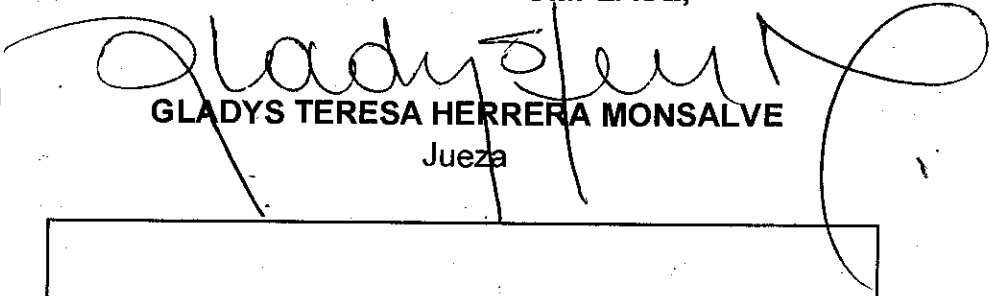
En este orden, observa el Despacho, que en providencia del 19 de julio de 2017, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta, se revocó la sentencia proferida el 22 de marzo de 2013, por el extinto Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio, razón por la que se dispone:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

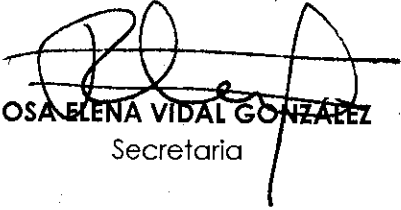
TERCERO: En firme este proveído, ingrésese nuevamente al despacho a fin de resolver lo relativo a la solicitud de regulación de perjuicios adelantada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 052 de fecha 07 DIC 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaria